

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2020

PRIMERA.- OBJETO.

La convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades deportivas, de utilidad pública o interés social, a desarrollar durante el año 2020 en el municipio de Binéfar.

Líneas de subvenciones:

- 1) DEPORTE DE BASE: Línea de subvenciones dirigida a aquellas entidades que fomenten el deporte base a través de escuelas deportivas.
- 2) DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL ABSOLUTA: Línea de subvenciones dirigida a aquellas entidades que fomenten el deporte de competición oficial absoluto.
- 3) ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES: Línea de subvenciones dirigida a aquellas entidades que organicen actividades deportivas puntuales

Serán excluidos aquellos proyectos y actividades deportivas que tengan el mismo objeto o finalidad que las ofertadas y realizadas por el Ayuntamiento de Binéfar.

SEGUNDA.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía destinada para subvenciones por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Binéfar asciende a un importe máximo de 69.540,03 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 48000, Subvenciones Delegación Deportes del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2020.

El importe de la aplicación presupuestaria se distribuirá de la forma que se detalla a continuación en las 3 líneas de subvenciones existentes:

- 4) DEPORTE DE BASE: se destinará el 70% del importe de la aplicación presupuestaria, es decir 48.678,03€
- 5) DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL ABSOLUTA: se destinará el 20% de la aplicación presupuestaria, es decir 13.908,00€
- 6) ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES: se destinará el 10% de la aplicación presupuestaria, es decir 6.954,00€

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Mutuas, seguros e inscripciones: serán subvencionables aquellos gastos en concepto de mutua general deportiva, seguros de actividad, licencias federativas y/o pagos en concepto de inscripción o derechos por participación en actividades.
- b) Personal: serán subvencionables aquellos gastos de personal docente, administrativo, federativo, sanitario, jueces y otros derivados directamente de la propia actividad.
- c) Transportes: serán subvencionables aquellos gastos derivados del transporte a

competiciones, torneos o cualquier actividad reglada.

d) Material docente y deportivo: será subvencionable aquel material docente y/o deportivo necesario para la realización de la práctica deportiva, el cual lo tendrá a disposición del Ayuntamiento para su inspección.

e) Reconocimientos médicos, material sanitario, tratamientos de fisioterapia: serán subvencionables los gastos derivados de reconocimientos médicos, (uno al año por deportista), material sanitario y tratamiento de fisioterapia posteriores y derivados de lesiones deportivas.

f) Alquileres de instalaciones de titularidad pública y equipamiento deportivo: serán subvencionables los gastos en concepto de alquileres de instalaciones de titularidad pública y equipamiento deportivo cuando su uso sea colectivo y con personal docente. Quedan excluidos los alquileres para uso individual.

g) Gastos directos de actividades: serán subvencionables los gastos de la actividad (publicidad, trofeos, premios, alojamientos y manutención de técnicos y deportistas, sonorizaciones, y otros que puedan ser considerados como directos de la actividad). Quedan excluidos las comidas de carácter festivo, ágapes, compra de alimentos o bebidas no destinados a la organización de actividades.

h) Gastos de gestión: gastos administrativos, alquiler de oficinas (1 oficina), gestorías, telefonía (1 línea), material administrativo, y otros que puedan ser considerados directos y necesarios para las propias labores de gestión.

CUARTA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Además de los excluidos en el apartado anterior, serán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos indirectos cuando tengan el carácter de deducibles, ni impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos, Agrupaciones Deportivas, Asociaciones Deportivas, y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades deportivas, se encuentren debidamente constituidas en la fecha de solicitud e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con una antigüedad mínima de 1 año.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No tener la consideración de club profesional o Sociedad Anónima Deportiva.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1.- Las solicitudes de subvención se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, pudiendo presentarse en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según ANEXO I. **(para todas las líneas de subvención)**
- b) Documentación que acredite la representación de quien formule la solicitud (certificado del secretario acreditando la representación u otro documento válido en derecho). ANEXO IV. **(para todas las líneas de subvención)**
- c) Las entidades, en función de su proyecto deportivo y en consecuencia según la línea de subvenciones que pueden solicitar, deberán presentar los anexos que se detallan a continuación **(según línea de subvención)**:

DEPORTE DE BASE

Línea de subvenciones dirigida a aquellas entidades que fomenten el deporte base a través de escuelas deportivas. Orientado a jóvenes de hasta 18 años que tenga como objetivo principal la enseñanza de una modalidad deportiva y que esta tenga una periodicidad mínima semanal.

Las entidades cuyo proyecto sea el desarrollo de DEPORTE DE BASE deberán presentar el ANEXO II A, (uno por cada deporte o sección deportiva). En éste se realizará una descripción detallada de la actividad de la escuela deportiva.

Los contenidos a indicar en el citado anexo son los que se relacionan a continuación: denominación, objetivos, actividades oficiales y no oficiales en las que participa u organiza, nº de deportistas, edad de los deportistas, duración y horario, lugar de realización, información acerca de lo técnicos, deportistas becados, desglose de gastos, e ingresos previstos.

DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL ABSOLUTO

Línea de subvenciones dirigida a aquellas entidades que fomenten el deporte de competición oficial absoluto. Se entenderá como deporte de competición oficial aquel dirigido a deportistas desde 19 años organizado por el CSD, Federación internacional, nacional, autonómica aragonesa (o de otras comunidades en caso de que no exista en Aragón) correspondiente u otro organismo, administración oficial o entidad, cuyo fin sea la organización de actividades deportivas de carácter oficial.

Las entidades cuyo proyecto sea el desarrollo de DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL deberán presentar el ANEXO II B, (uno por cada deporte o sección deportiva). En éste se realizará una descripción detallada de cada una de ellas.

Los contenidos a indicar en el citado anexo son los que se relacionan a continuación: denominación, objetivos, actividades oficiales en las que participa u organiza, nº de deportistas, edad de los deportistas, duración y horario, lugar de realización, información acerca de lo técnicos, deportistas becados, desglose de gastos, e ingresos previstos.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES

Línea de subvenciones dirigida a aquellas entidades que organicen actividades deportivas puntuales que cumplan los siguientes requisitos:

- Actividades realizadas en la localidad de Binéfar y su entorno (salvo que no existan en instalaciones)
- Actividades en las que los deportistas o clubes participantes tengan una inscripción gratuita o destinada a una causa benéfica, ayuda social, etc.
- Actividades a las cuales tenga acceso el público en general
- Actividades que publiciten la localidad al exterior
- Actividades que promuevan sectores económicos de la localidad

Las entidades que realicen actividades deportivas puntuales deberán presentar el ANEXO II C, (uno para cada actividad). En éste se realizará una descripción detallada de cada una de ellas.

Los contenidos a indicar en el citado anexo son los que se relacionan a continuación: denominación, objetivos, nº de deportistas, edad de los deportistas, duración y horario, lugar de realización, desglose de gastos, e ingresos previstos.

Quedan excluidas las actividades organizadas en instalaciones privadas que puedan obtener un beneficio económico derivado del desarrollo del evento.

En el caso de entidades que su proyecto deportivo pueda incluirse en distintas líneas de subvención, (DEPORTE DE BASE, DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL ABSOLUTO y organice ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES) deberán presentar los anexos correspondientes.

- d) Resumen del proyecto deportivo a realizar, según ANEXO III, el cual recoge la información general del proyecto deportivo de la entidad.
- e) Estatutos de la entidad solicitante.
- f) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de Diputación General de Aragón, cuando se trate clubes deportivos, agrupaciones o asociaciones deportivas.
- g) Certificados de inscripción en el Registro público correspondiente en función de la naturaleza de la entidad.
- h) Declaración del número de socios inscritos y deportistas practicantes en la asociación o entidad sin fin lucrativo a fecha de presentación de la presente solicitud de subvención, edad de los mismos, así como de los cargos directivos de la entidad, domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico de contacto.
- i) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social un certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- j) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria los certificados correspondientes a su situación fiscal.
- k) Declaración jurada de las subvenciones recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicación al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
- l) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los documentos señalados en los apartados **e), f) y g)** no será necesario aportarlos si ya obrasen en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previo el informe del Coordinador de Deportes el órgano instructor, que será el Concejal Delegado de Deportes, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2.- Se constituirá una comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros, excluyéndose los cargos electos y el personal eventual, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4.- La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

6.- El beneficiario de la subvención deberá aceptar la subvención en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se considerará que el beneficiario renuncia a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente pueda conceder un nuevo plazo para la aceptación.

7.- La resolución por la que se conceda la subvención fijará el importe de los gastos subvencionables, el importe de la subvención concedida, el porcentaje que éste

representa respecto a los gastos subvencionables, así como el importe de los gastos a justificar.

OCTAVA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

SUBVENCIÓNES PARA DEPORTE DE BASE Y SUBVENCIÓNES PARA DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL ABSOLUTO

Los criterios de valoración que regirán en la concesión de estas subvenciones serán los siguientes:

- Baremo 1 Presupuesto. Hasta un máximo del 50% del resultado obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula.

$$B1 = \frac{ID \times GSE}{\sum GSTE}$$

Siendo:

B1= Baremo 1

ID = Importe Destinado. 48.678,03€ para las subvenciones para deporte base y 13.908,00€ para las subvenciones para deporte de competición absoluto.

GSE = Gastos Subvencionables de la Entidad

\sum GSTE = Sumatorio de los Gastos Subvencionables de Todas las Entidades

- Baremo 2 Deportistas. Hasta un máximo del 75% del resultado obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula.

$$B2 = \frac{ID \times DE}{\sum DTE}$$

Siendo:

B2= Baremo 2

ID = Importe Destinado. 48.678,03€ para las subvenciones para deporte base y 13.908,00€ para las subvenciones para deporte de competición absoluto.

DE = Deportistas de la Entidad

\sum DTE = Sumatorio de los Deportistas de Todas las Entidades

- Baremo 3 Actividades. Hasta un máximo del 50% sobre la cantidad resultante de la suma de los baremos 1 y 2, según la duración, frecuencia, repercusión social de las actividades.

$$B3 = B1+B2$$

Siendo:

B3 = Baremo 3

B1 = Baremo 1

B2 = Baremo 2

- Baremo 4 Personal técnico. Hasta un máximo del 30% sobre la cantidad resultante de la suma de los baremos 1 y 2, según la contratación y grado de formación del personal técnico.

$$B4 = B1+B2$$

Siendo:

B4 = Baremo 4

B1 = Baremo 1

B2 = Baremo 2

- Baremo 5 Becas a deportistas. Hasta un máximo del 5% sobre la cantidad resultante de la suma de los baremos 1 y 2, por fomentar la integración social

de los deportistas.

$$B5 = B1+B2$$

Siendo:

$$B5 = \text{Baremo 5}$$

$$B1 = \text{Baremo 1}$$

$$B2 = \text{Baremo 2}$$

- Baremo 6 Colaboración con la Concejalía de Deportes. Hasta un máximo del 50% sobre la cantidad resultante de la suma de los baremos 1 y 2, por la colaboración con la Concejalía de Deportes en la organización de sus actividades o eventos deportivos.

$$B6 = B1+B2$$

Siendo:

$$B6 = \text{Baremo 6}$$

$$B1 = \text{Baremo 1}$$

$$B2 = \text{Baremo 2}$$

El importe de la subvención concedida quedará fijado mediante la suma de todos los baremos citados anteriormente, siempre y cuando éstos sean aplicables a la entidad.

$$\text{SUBVENCIÓN ENTIDAD} = B1 + B2 + B3 + B4 + B5 + B6$$

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES

Los criterios de valoración que regirán en la concesión de estas subvenciones serán los siguientes:

- Baremo 1 Presupuesto. Hasta un máximo del 75% del resultado obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula.

$$B1 = \frac{ID \times GSE}{\sum GSTE}$$

Siendo:

$$B1 = \text{Baremo 1}$$

$$ID = \text{Importe Destinado. } 6.954,00\text{€}$$

$$GSE = \text{Gastos Subvencionables de las actividades}$$

$$\sum GSTE = \text{Sumatorio de los Gastos Subvencionables de las actividades de Todas las Entidades}$$

- Baremo 2 Deportistas. Hasta un máximo del 75% del resultado obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula.

$$B2 = \frac{ID \times DE}{\sum DTE}$$

Siendo:

$$B2 = \text{Baremo 2}$$

$$ID = \text{Importe Destinado. } 6.954,00\text{€}$$

$$DE = \text{Deportistas participantes en las actividades}$$

$$\sum GSTE = \text{Sumatorio de los Gastos Subvencionables de las actividades de Todas las Entidades}$$

El Ayuntamiento de Binéfar no concederá subvenciones a actividades que reciban otra ayuda del propio Ayuntamiento para la misma finalidad.

NOVENA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe individualizado de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. El importe de la subvención concedida nunca podrá ser superior al 75% de los gastos subvencionables.

DECIMA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

DECIMOPRIMERA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR SUS BENEFICIARIOS.

1.- La justificación del gasto subvencionado deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 30 de noviembre de 2.020.

2.- La justificación documental de los gastos adoptará la forma de cuenta justificativa del gasto, que deberá incluir:

- a) Declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incluidos.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes deben ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida, y de que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Binéfar, superen el coste total de la actividad.
- d) Justificación de desplazamientos: se podrán justificar desplazamientos a competiciones y eventos deportivos (no entrenamientos) con vehículos particulares. La justificación de estos desplazamientos se hará mediante la presentación de una serie de documentación (certificado presidente y/o secretario de la entidad, acta, permiso, entrada, etc. del evento en el que se participa). La cuantificación económica de los desplazamientos se hará a razón de 0,19€/Km. y vehículo utilizado.

3.- La justificación se presentará, además, acompañada de los documentos normalizados que a tal efecto el Ayuntamiento facilitará a los beneficiarios junto con la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.

4.- Los documentos justificativos de los gastos que tendrán validez, serán aquellos que acrediten el gasto realizado en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de la anualidad anterior a la convocatoria (1.12.2019) y el 30 de noviembre de la anualidad correspondiente a la concesión de la subvención (30.11.2020). No obstante lo anterior, se establece el día 4 de diciembre de 2020 como fecha máxima para presentar documentos justificativos de los gastos realizados en el mes de noviembre de la anualidad correspondiente a la concesión de la subvención.

5.- Cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad Local no alcancen el importe total de los gastos subvencionables fijados en la resolución de la concesión, el pago de la subvención se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de la concesión al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad Local.

DECIMOSEGUNDA.- ANTICIPOS DE PAGO.

No se efectuarán anticipos de pago sobre la subvención concedida.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

2.- El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito.

Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la base novena.

2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Aceptar la subvención concedida en el plazo de un mes desde que reciba la notificación.

2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Binéfar, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

3.- Hacer constar en toda la información de las actividades que se realicen, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Binéfar.

4.- Portar el logotipo del Ayuntamiento de Binéfar en todo el equipamiento deportivo.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Binéfar y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

6.- Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.- Las demás previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar.

DECIMOSEXTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El Ayuntamiento de Binéfar revocará aquellas subvenciones que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora (calculados según los tipos de interés legal incrementados en un 25%, acreditados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro), en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.